Instituto Nacional de Metrología de Colombia

OTRO SÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 137 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S

CONTRATO	137 de 2026
CLASE	COMPRAVENTA
OBJETO	**ADQUIRIR RELOJ ATÓMICO DE CESIO HIGH PERFORMANCE PARA EL LABORATORIO DE TIEMPO Y FRECUENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA**
CONTRATISTA	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S
No. IDENTIFICACIÓN	NIT 800.142.563-6
REPRESENTANTE LEGAL	ARMANDO UJUETA POPAYAN
No IDENTIFICACIÓN	C.C N° 19.062.654 de Bogotá D.C
VALOR	El valor del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD 136.838,10)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales y cualquier otro gasto que deba asumir el contratista para el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto contractual. Este valor se encuentra soportado en la cotización presentada con fecha 25 de junio de 2026 por el proveedor ISTRONYC.
PLAZO	El plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio.

Entre los suscritos, **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.242 de Bogotá D.C., en calidad de directora general del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, NIT. 900.494.393-3, con facultades legales de ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2585 del 23 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 219 del 02 de enero de 2023, quien en adelante se denominará - **INM,** por una parte**,** y de otra, ARMANDO UJUETA POPAYAN**,** mayor de edad, identificado con cedula No. 19.062.654 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de la empresa **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT 800.142.563-6 y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otro sí aclaratorio No. 01 al Contrato de Compraventa No. 137 de 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento

de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que el 10 de julio de 2026 fue suscrito el Contrato No. 137 de 2026, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** e **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S**, el cual tiene por objeto*: "***ADQUIRIR RELOJ ATÓMICO DE CESIO HIGH PERFORMANCE PARA EL LABORATORIO DE TIEMPO Y FRECUENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA***". 3).** Que el plazo de ejecución del Contrato que se suscribió es hasta **el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio. Por tanto, el contrato se encuentra actualmente vigente. **4).** Que el valor del contrato se estimó en la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD 136.838,10)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales y cualquier otro gasto que deba asumir el contratista para el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto contractual. **5).** Que los requisitos de ejecución se suplieron el día 15 del mes julio del año 2026, constituyéndose esta como fecha de inicio del plazo de ejecución. **6).** Que en la minuta del contrato 137 de 2026 cargada en los documentos del contrato en la plataforma SECOP II, se indicó en la cláusula sexta obligaciones ambientales las obligaciones específicas y en la cláusula séptima obligaciones de seguridad y salud en el trabajo las obligaciones ambientales***,*** lo cual fue un error de transcripción de lo preceptuado en la estructuración y estudio previo. **7).** Que el INM cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual señala los siguiente: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **8)** Que, conforme al artículo 49 de la Ley 80 de 1993, "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma", ante la existencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, mediante acto motivado, puede rectificar el vicio correspondiente. En consideración a lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente otro sí aclaratorio, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA:** De acuerdo con la estructuración del proceso y el estudio previo, **se aclara** que las obligaciones ambientales previstas en la Cláusula 6 de la minuta del contrato son las siguientes:

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	**a)** Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas. **b)** Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor. **c)** Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.

	d) Aplicar en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía. **e)** Asegurar que el embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables. **f)** Reportar cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo. **g)** Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizará la instalación. **h)** Entregar separados al supervisor del contrato, los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (cartón, plástico, papel, madera) para ser gestionados por la entidad. **i)** En caso de ser necesario el cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un residuo de tipo peligroso o especial, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 4741 de 2005. **j)** Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases. **k)** Entregar al Supervisor recomendaciones escritas conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente para la disposición final del equipo a adquirir al terminar su vida útil. **l)** Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, de acuerdo a la estructuración del proceso y estudio previo, **se aclara** que las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo contenidas en la Cláusula 7 de la minuta del contrato corresponden a:

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.	**a)** Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST), el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional, mediante la entrega del soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentada ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al último ciclo de reporte anual.

	b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados. **c)** Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato. **d)** Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. **e)** El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM. **f)** Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM. **g)** Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores junto al formato de control de ingreso con código A-04-F-078 del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM. **h)** El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores. **i)** El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: - VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del CONTRATO N° 137 DE 2026, conservan su vigencia, alcance y exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el presente otro si aclaratorio al contrato deberá publicarse a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Proyectó: Mayra Alejandra Rubio Nieves – Abogada Contratista – Secretaría General
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangon – Abogado Contratista – Secretaría General